

Remainmento de Jungaguelo - Tera - Virta Cintas de Jungague Repried del Separamento de une nombre, a les din y name den del mes de del settement trement en Bes per degenione de la Petternal, en la sela de Petieno, las empraciones civiles, milia no of almarines do une capital, les paries de familia y vienes principales con d'esfito de animicoles les clemes aconscimiences de la agrablica, y de usicales a pensor en la sueste de los pueblos del Pero y especialmenco de muevos Separamento, despues de dimetes el Conquer de Boroca, de haber cuato la Suprema accorde de la Nacion, y de babese pronunciado la mayoria de la Come blicap, you la Division en les grandes sectiones independience ... with total for pomen que de prequienons por varior Senone de la finica, se conomo de comme seculo en los aciones vionimas = trivulo 12 Ul Pueblo de Surgaquilo se atrice a los demas pueblos a d voto que how expensed for la Prision de la Chemblica en tres mandes reciones = terrolo 2º U pueblo de Grayagrily gring com Sweete semane mude silve seres des Symanimes Let Sur for mondo ana union firmes y simena, fondada on principias de amis tad, qualitad, y sugar Sal de auxiliar = trondo 3º U Parolo le Guayaquile mares, our in las pustines excumstancias sea Vote Susting det Sur, con las acribuciones de un poder indepen-Fine, of Benemento Veneral Juan clase Hores, for sur tamos milians, you su casemer rebublicano, from dus eminen tu servicios a la parria, y en esquialidad al Par, - huime de U Publo de Guayaquil Juine, que se cuma soma Convencion que terdian una represenvacione jonale, Sea acat fuces suc poblacions, Arricald 59 Ul Pueblo de Guagaquite quines, que mimesas se come la Convencione del Sul las coras promanerem in de wate que se hallan at presence, in perfuire def que la autordad Suprisy hage provissiament aquella V modificaciones y reformas que cesig la nueva administración tricale So Unable de Juagaguile quine, que va cual fuere la formas administraciones que se adopre. se monora siem

L. de debres Ble. Sicreaus de

Grado Sederal del Su = La ilaina Miliano de une Asserva dere ample con el Pebens he exponens a UT. que armques la Durdhow one la component fouron profondances to examinary in 19 del comment con la non Tobieno; de Ulemon de co Military de ven grande do Ut. defe dependen love con touren consuas han clear publes Rising de su housevacions en cisis san pelin Theraw VI. august was maniferion come un describe de la collier

Pronunciamiento de Guayaquil.- Acta.-

Tn la ciudad de Guayaquil Capital del Departamento de su nombre, a los \mathbf{L} diez y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta, reunidas por disposición de la Prefectura, en la sala de Gobierno, las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas de esta Capital, los padres de familia y vecinos principales con el objeto de anunciarles los últimos acontecimientos de la República, y de excitarlos a pensar en la suerte de los pueblos del país y especialmente de nuestro Departamento, después de disuelto el Congreso de Boyacá de haber cesado la Suprema autoridad de la Nación, y de haberse pronunciado la mayoría de la República por la División en tres grandes secciones independientes, pero unidas por un lazo estrecho de amistad y confederación, discutidos todos los puntos que se propusieron por varios Señores de la Junta, se convino de común acuerdo en los artículos siguientes; Artículo 1º El Pueblo de Guayaauil se adhiere a los demás pueblos en el voto que han expresado por la división de la República en tres grandes secciones. Artículo 2º El pueblo de Guayaquil quiere expresamente permanecer unido a los otros dos Departamentos del Sur formando una unión firme y sincera, fundada en principios de amistad, igualdad y reciprocidad de auxilios. Artículo 3º El Pueblo de Guayaquil quiere que en las presentes circunstancias sea Jefe Superior del Sur, con las atribuciones de un poder independiente el Benemérito General Juan José Flores, por sus talentos militares, por su carácter republicano, por sus eminentes servicios a la patria, y en especial al Sur. Artículo 4º El Pueblo de Guayaquil quiere, que se reúna una Convención de los Departamentos del Ecuador, del Azuay, y de Guayaquil que tendrán una representación igual, sea cual fuere su población. Artículo 5º El Pueblo de Guayaquil quiere que mientras se reúne la Convención del Sur las cosas permanezcan en el estado que se hallan al presente, sin perjuicio de que la autoridad Superior haga provisionalmente aquellas modificaciones y reformas que exige la nueva administración. Artículo 6° El Pueblo de Guayaquil quiere que sea cual fuera la forma administrativa que se adopte, se reconozca siempre la necesidad de que las tres secciones estén entrelazadas entre si con relaciones estrechas y nacionales, formando un solo cuerpo político con el glorioso nombre de Colombia y reconociendo siempre un Gobierno General que deberá presidir la nación, ejecutar las leves generales, templar el poder de las naciones independientes e intervenir en las relaciones diplomáticas con las naciones extranjeras. Artículo 7º El Pueblo de Guayaquil hace una solemne manifestación de su amor y eterna gratitud al Libertador Simón Bolívar por sus incomparables servicios a la causa de la libertad, al nombre y gloria de Colombia y por sus señaladas consideraciones a este pueblo. Bajo de estos principios y condiciones el Pueblo de Guayaquil se aparta y separa de la unión que hasta ahora ha considerado con el resto de la República bajo un sistema central; y promete sujetarse a las resoluciones de la Convención del Sur que deberán introducirse precisamente a los tres meses de esta fecha, bajo los principios asentados en esta acta que aprueba, ratifica y firman. J. J. del Olmedo, Prefecto; L. Febres Cordero; Vicente R. Roca; Florencio Bello, Secretario de la Prefectura.

(Siguen las firmas del vecindario de Guayaquil)

Es copia

Esteban Febres Cordero